

Ordinario Martes 23 de Julio 1702

BOLETA
DE
MAYO

En la Muy noble Muy Real Ciudad de Murcia
y sala de las Casas de la Torre de la mara de un tray de
Julio mil setecientos y nueve. Yo el M. I. Sr. senores Murcia sefunt
tarona Felipe de Camilla heron, como lo a fortumban; es
maner Don Gaspar Matas desatacan Porres. desta Ciu,
Dr. Felice Andrei, Don Juan Bautista fern, Dr. Antonio
Franz. de Coda, Don Alfonso Manroza, Don Geroni
mo Tarandona, y el Conde de Dillateal les
Serendo Patrizio Serrano, Joseph Lopez moras, Su orna

Esto hecho en
te alhano
Pezay

Don Juan de Baumbas fern. Les. Provd Gen. Dixo que como au
tecederem. tiene autorizado a la Ciudad de Granada con
el suenre Alhomo, On. Joseph de la C. chanz, y Granada con
Comision para abuzuar las exzeras Comendas de Joseph Mirala
deso. Alcalde pedanes que fue de dho lugar, y para la presen
tazion de los testigos lo a compano Antonio frz de Granada procurador
Como parte en, desta Ciudad, y de dho Ciudad para que sea
Su frcazion, que requir apodido entender, es amphy y baltan
te para el castigo de dicho tes, la qual, con expreso a dho. licencia
sea permitida a dha. C. chanz, acompañada con Carta al S.
Presidente de la sala de dho. y en dha. licencia sea ocupado
dha. Antonio frz de Granada diez dias en el campo y lug.
de suenre Alhomo, y en un momento de dho. y sus
ficial, y en el papel para dha. informaz, agastado (segun su re
lacion suada) trezientos setenta y nueve. Lo que en dha. se
le ratifagan, con lo que la Ciudad y azeres. Considerable por
hanyer. haner tenido de dha. las dhas. licenzias que procedieron
a dha. Comision del gabo de dho. propio, y haner sido todo, hecho
de orden de esta Ciudad. Y haner sido lo vdo, y egito las gracias
abaho s. por esta Ciudad, y acordo que el Sr. Jurado Don Barth.
frz depositario de proprio entregue al dho. Antonio frz de Granada los
trezientos setenta y nueve. Lo del gabo, y dho. y cinquenta que se
le consideran por su transo; y al Sr. Don Juan fern, los ochenta y dos
de para que los verita al Provd. de dha. y en Granada, como
asimismo la porzion en que a sustase el propio, que con el bea memo de las
del gabo y verius, tomadore yazon y el gubador se claran buenos =

